TESIS POR COMPENDIO

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2017)

Artículo. Tesis por compendio de publicaciones

- 1. La Comisión de Doctorado de la UPM podrá autorizar la presentación de la memoria de una tesis doctoral en la modalidad de compendio de publicaciones. Éstas deberán mostrar una unidad temática, haber sido evaluadas por expertos solventes, y reunir unos requisitos de calidad, cantidad y autoría del doctorando. La defensa de las tesis se efectuará con las mismas condiciones de plazos, tribunales, menciones, etc. que las presentadas con una memoria convencional.
- 2. La estructura de la memoria de la tesis doctoral presentada bajo esta modalidad de compendio de publicaciones incluirá los siguientes aspectos:
 - a. Resumen, en español e inglés.
 - b. Introducción general, donde se revisarán los aspectos relevantes del conocimiento previo que conducen a los avances de la tesis, se indicará el interés de la investigación y se formularán los objetivos y las hipótesis de partida.
 - c. Metodología, donde se describirá la metodología empleada para su desarrollo y la evaluación de los resultados.
 - d. Colección de al menos tres publicaciones incorporadas a la tesis, que satisfagan los requisitos del punto siguiente, debidamente escogidas de entre la producción científica del doctorando y ordenadas de forma coherente. Si el idioma de alguna de las publicaciones no es inglés o español, deberá añadirse una versión de la misma en cualquiera de estas dos lenguas.
 - e. Discusión general, con la descripción integrada de la solución, análisis de resultados, conclusiones y futuras líneas de investigación. Se describirán las aportaciones a la tesis de cada una de las publicaciones incorporadas al documento en el apartado 2.d, justificando cómo contribuyen éstas a satisfacer los objetivos de investigación y la unidad temática de la solución y sus resultados.

En conjunto, la extensión de los apartados 2.b, 2.c y 2.e será superior a 18.000 palabras, y deberán hacer referencia a los artículos incluidos en el apartado 2.d para demostrar su unidad temática.

f. Bibliografía

g. Anexo(s) (opcional), que añada(n) detalles no esenciales al resto de la memoria, tales como otros resultados de la investigación que no hayan sido publicados o estén

publicados además de los recogidos en el punto 2.d, y una colección completa de las publicaciones del doctorando.

3. Todos los artículos del punto 2.d deben cumplir los siguientes requisitos. El doctorando deberá ser primer autor de un mínimo de tres artículos en revistas que figuren en los listados JCR o Scopus en posiciones Q1 o Q2, realizadas durante el periodo de duración de la tesis doctoral, con la afiliación a la Universidad Politécnica de Madrid (en su caso, compartida con otra institución). En cada artículo habrá un máximo de seis autores, y el director o un codirector de la tesis deberá serlo de al menos uno de los artículos del compendio. En el momento del depósito de la tesis, al menos uno de los artículos debe estar publicado, y se aceptará de los restantes un máximo de dos artículos cuya versión definitiva esté aceptada con el DOI ya asignado por el editor.

Respecto a la posición de la revista en los listados, se considerará la más favorable de entre la que tuviera cuando se envió la publicación y la actual a fecha de depósito de la tesis.

- 4. A solicitud justificada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, la Comisión de Doctorado de la UPM podrá aprobar tesis por compendio de artículos con un diseño distinto del descrito anteriormente, siempre que se hayan realizado en un Programa de doctorado conjunto con otras universidades cuyas respectivas normativas al respecto difieran de la de la Universidad Politécnica de Madrid.
- 5. Para evitar conflictos de derechos de autor con las revistas, se recomienda que la versión de la publicación incluida en la memoria de tesis sea el manuscrito finalmente aceptado, añadiendo la revista, el DOI y, en su caso, el volumen, año y páginas. Para la publicación en abierto de la tesis, el doctorando habrá de atenerse a lo especificado en el art. 14, puntos 5 y 6, del R.D. 99/2011, de 28 de enero.
- 6. La Universidad Politécnica de Madrid hará saber a los miembros de los tribunales de tesis las características específicas exigidas a las memorias presentadas bajo esta modalidad de tesis por compendio de publicaciones.